



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"**, consistentes en: **nombre y firma de persona física (testigos del contrato) que no es servidor público, RFC de persona física, domicilio, número de convenio y clabe interbancaria** por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 011/2021/SIPOT**, de fecha **13 de enero de 2021**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.15.2020

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. **CLAUDIA VILLANUEVA GUTIÉRREZ** Y EL **C. JOSÉ CRESCENCIO VILLANUEVA ZOLEZZI** EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 2926 DE LA CALLE 3 PONIENTE, COLONIA LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 72160, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUE., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ COMO LOS **"ARRENDADORES"** Y POR LA OTRA **LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ**, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA¹, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01248 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 SUSCRITO Y FIRMADO POR EL ENTONCES SECRETARIO DEL RAMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA **"ARRENDATARIA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARAN LOS **"ARRENDADORES"**, QUE:

A. SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, UBICADO EN EL NÚMERO **2926 DE LA CALLE 3 PONIENTE DE LA COLONIA LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 72160, PUEBLA, PUE.** SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 26462 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO SALAZAR MARTÍNEZ, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 42 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 641290 COPIA DEL FOLIO 92 AL 97 TOMO 131/2002, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2002. ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL NÚMERO DE CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL ES PU 25425-1.

B. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.

C. PARA LOS EFECTOS LEGALES DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **C. JOSÉ CRESCENCIO VILLANUEVA ZOLEZZI**, QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y CUYO DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

D. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS COPROPIETARIOS DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.

E. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED]

II. LA **"ARRENDATARIA"**, POR CONDUCTO DE LA LIC. ENCARGADA DE DESPACHO DECLARA QUE:

A. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.15.2020

B. CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

C. LA SERVIDORA PÚBLICA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA **"ARRENDATARIA"** CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 32201 DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

E. CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES CON EL NÚM. **03-15-1301** Y NÚMERO GENÉRICO **A-7096-B-ZNC**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2015**.

F. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN 3 PONIENTE NO. 2926 DE LA COLONIA LA PAZ, C.P. 72160, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

A. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

B. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

LOS **"ARRENDADORES"** CONVIENE EN OTORGAR EN ARRENDAMIENTO A LA **"ARRENDATARIA"** EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 PONIENTE NO. 2926 DE LA COLONIA LA PAZ, C.P. 72160, PUEBLA, PUE. CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 802.47 METROS CUADRADOS Y 16 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EN LO SUCESIVO EL INMUEBLE.

SEGUNDA.- POSESIÓN:

EN ESTE ACTO LOS **"ARRENDADORES"** HACEN ENTREGA A LA **"ARRENDATARIA"** LA POSESIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

TERCERA.- DESTINO DEL INMUEBLE:

LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE USARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS Y SI LA **"ARRENDATARIA"** REQUIERE EL USO DE ALGÚN OTRO TIPO DE SERVICIO, LO ACORDARÁ PREVIAMENTE Y POR ESCRITO CON LOS **"ARRENDADORES"**.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.15.2020

LOS "ARRENDADORES" SE OBLIGAN A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

LOS "ARRENDADORES" AUTORIZAN A LA "ARRENDATARIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE LOS "ARRENDADORES" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA.- MONTO:

CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, LA "ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR A LOS "ARRENDADORES", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, LA CANTIDAD DE **\$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INCREMENTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS, LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE EN DONDE ESTÁ UBICADO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA APOYO DE LO ANTERIOR, LA "ARRENDATARIA" ENTREGA, A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LOS "ARRENDADORES" COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS:

EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR LOS "ARRENDADORES", SALVO AQUELLOS EN LOS QUE EXPRESAMENTE SE PACTE QUE ESTARÁN A CARGO DE LA "ARRENDATARIA".

EN ESTE ACTO, LA "ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LUZ, AGUA Y TELÉFONO, DERIVADOS DEL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE VIGENCIA:

EN EL CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" CONVENGAN EN CONTINUAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, PUDIENDO CELEBRAR NUEVO CONVENIO.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.15.2020

NOVENA.- MANTENIMIENTO:

EN ESTE ACTO LOS **"ARRENDADORES"** SE OBLIGAN A REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS AL INMUEBLE ARRENDADO, PARA MANTENERLO EN ESTADO SATISFACTORIO PARA SU USO ESTIPULADO; INCLUYENDO MANTENIMIENTO DE ESCALERAS, VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, Y DEMÁS ACCESORIOS.

LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE LA **"ARRENDATARIA"**, ÉSTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

LOS **"ARRENDADORES"** SE OBLIGAN A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA **"ARRENDATARIA"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES:

LOS **"ARRENDADORES"** EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA **"ARRENDATARIA"** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN EL INMUEBLE ARRENDADO; Y EN CASO DE REQUERIR ALGUNA OBRA DE IMPACTO MAYOR, LA **"ARRENDATARIA"** SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE LOS **"ARRENDADORES"**.

LA **"ARRENDATARIA"** SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE LOS **"ARRENDADORES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- LETREROS EXTERIORES:

LOS **"ARRENDADORES"** AUTORIZA A LA **"ARRENDATARIA"** A COLOCAR, EN LA FACHADA DEL INMUEBLE, LOS LETREROS Y ANUNCIOS QUE UTILIZA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, CORRIENDO POR CUENTA DE LA **"ARRENDATARIA"** LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS MATERIALES:

LA **"ARRENDATARIA"** NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436, 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A LA **"ARRENDATARIA"**, LOS **"ARRENDADORES"** LA AUTORIZAN PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE LA **"ARRENDATARIA"** QUE ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA.

DÉCIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE LA **"ARRENDATARIA"** CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.15.2020

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA "ARRENDATARIA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ESTABLECIDA, SIEMPRE Y CUANDO CONCURRIERAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGUIERA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMOSTRARA QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DETERMINARA LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO. DE ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES DESCRITOS, BASTARÁ CON QUE LA "ARRENDATARIA" LE COMUNIQUE A LOS "ARRENDADORES" EL HECHO OCURRIDO, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ACTO OCURRIDO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE "LAS "PARTES" DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN:

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE":

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A LOS "ARRENDADORES", SIN PERJUICIO ALGUNO PARA LA "ARRENDATARIA" POR EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE RENUNCIAR EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, ACORDANDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL CONTRATO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASIMISMO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, ELIGIENDO COMO VÍA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EL JUICIO ORAL SUMARÍSIMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



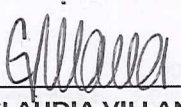


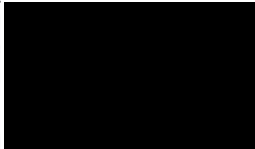
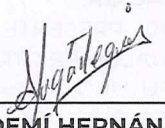
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.15.2020

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LO QUE EN ÉL MISMO SE ESTABLECE, LO RATIFICAN FIRMANDO EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., EL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2020**.

POR LA "ARRENDATARIA"	POR LOS "ARRENDADORES" PROPIETARIOS DEL INMUEBLE	
 LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA.	 C. CLAUDIA VILLANUEVA GUTIÉRREZ	 C. JOSÉ CRESCENCIO VILLANUEVA ZOLEZZI

TESTIGOS	
 LIC. CELIA SAMANTA ESCALONA MONTIEL JEFA DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA.	 C. [REDACTED]
 LIC. ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI. JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA.	

